



BOLETÍN TRIBUTARIO - 076/26

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 26.17%EA (1 AL 31 DE MAYO DE 2026)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0662 del 30 de abril de 2026, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 26.17% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 0662/26](#)

II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- AJUSTE DEL COSTO DE LOS ACTIVOS FIJOS: REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 70 Y 73 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE SUSTITUYEN LOS ARTÍCULOS 1.2.1.17.20. Y 1.2.1.17.21. DEL CAPÍTULO 17 TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Decreto 0449 del 27 de abril de 2026](#)

Es de resaltar que el referido decreto establece:

“Artículo 1.2.1.17.20. Ajuste del costo de los activos fijos. Los contribuyentes podrán ajustar el costo de los activos fijos por el año gravable 2025, en el cinco coma ochenta y uno por ciento (5,81%) de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 del Estatuto Tributario.”

¹ *“Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web”. (Subrayado fuera de texto)*



III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

3.1 A PARTIR DEL 4 DE MAYO TODAS LAS IMPORTACIONES A SAN ANDRÉS DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA SYGA

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que a partir de este lunes 4 de mayo todas las importaciones con destino al archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán realizarse exclusivamente a través del Sistema de Información y Gestión Aduanera (SYGA); en consecuencia, las declaraciones de importación y los procedimientos relacionados que no se presenten a través de dicha plataforma no serán tramitados.

El sistema SYGA se encuentra plenamente implementado y habilitado para la presentación de las declaraciones de importación (Formulario F510), así como para las demás actuaciones asociadas a las operaciones aduaneras en la isla.

Esta medida, dirigida especialmente a agencias de aduanas, importadores, agentes de carga internacional, transportadores y demás actores de la cadena logística, representa un avance significativo en la modernización de los procesos aduaneros en la zona insular al permitir trámites más ágiles, eficientes, seguros y transparentes, fortaleciendo la competitividad del comercio exterior del archipiélago.

Acompañamiento a los usuarios

La DIAN ha dispuesto en el archipiélago personal de apoyo tecnológico para acompañar a los usuarios en el proceso de activación de cuentas y uso del sistema.

Asimismo, se pusieron a disposición manuales, instructivos, cartillas y videos tutoriales que facilitan la correcta utilización del sistema SYGA y garantizan una transición ordenada y efectiva.

Los usuarios podrán resolver inquietudes de manera presencial en la Ventanilla de Servicio al Usuario Aduanero de la seccional, ubicada en la Avenida Newball Muelle Marítimo, o virtualmente a través de www.dian.gov.co



Fin del comunicado.

📄 Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

SÍGUENOS EN “X” ([@OrozcoAsociados](#))

FAO
30 de abril de 2026